

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0195, Sucesión de ROGELIO ROCHA VILLALOBOS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del citado auto del 10 de octubre de 2.023 (con arreglo a la ley 2213 de 2.022).
2. Se reconoce vocación hereditaria a los señores CARMENZA ROCHA PULIDO, BLANCA MIREYA ROCHA PULIDO, CLARA INES ROCHA PULIDO, en su calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. Se reconoce interés jurídico por su condición de cónyuge del causante a la señora ANA MARÍA PULIDO, conforme a la copia del registro civil de matrimonio, quien opta por gananciales.
4. Se reconoce personería al Doctor LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, para actuar en nombre, representación y defensa de los señores herederos CARMENZA ROCHA PULIDO, BLANCA MIREYA ROCHA PULIDO, CLARA INES ROCHA PULIDO y de la cónyuge supérstite, señora ANA MARÍA PULIDO DE ROCHA.
5. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente sucesorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el 23 de enero de 2.024, a partir de las 10:00 am.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a los intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán

comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

6. Las relaciones de inventario en formato digital (PDF con anexos completamente legibles) deberán ser allegadas al correo electrónico institucional del Juzgado por lo menos y a todos los demás intervinientes (de ser ello procedente) con dos (2) días de antelación a la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3b3e5b53b91a70a7ed5696d4c4358afea75848214b555034474b97170b0e68**

Documento generado en 11/12/2023 04:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>